



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

TEMPORADA 2024-2025

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

RESOLUCIÓN 29/2025

En reunión celebrada por este Comité de Competición, en San Cristóbal de La Laguna, el día 10 de junio de 2025 y en relación con los encuentros que a continuación se relacionan, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) ADVERTIR a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

LUCHADOR	ENCUENTRO	CATEGORÍA	FECHA
JAVIER GONZÁLEZ (32)	C.L. BENCHOMO – C.L. CHIJAFE	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/06/2025
JOSÉ M. JIMÉNEZ (194)	C.L. BRISAS DEL TEIDE – C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	07/06/2025
SAÚL MARRERO (1303)	C.L. ADELFA S – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

OMAR BELTRÁN (7181)	C.L. ADELFA S – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025
DARÍO CHINEA (322)	C.L. ADELFA S – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025
LEANDRO DÍAZ (3356)	C.L. ADELFA S – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025
ADAY ALBA (1129)	C.L. ADELFAS – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025
NAUZET MORALES (3976)	C.L. ADELFAS – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025
CARMELO FUMERO (6176)	C.L. ADELFAS – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025
ALEJANDRO RODRÍGUEZ (4771)	C.L. ADELFAS – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025
ADAY GUTIÉRREZ (7189)	C.L. ADELFA S – C.L. TACUENSE	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA JUVENIL	06/06/2025
SERIGNE MAGSON (7261)	C.L. BENCHOMO – C.L. UNIVERSIDAD	COPA CAJASIETE TERCERA CATEGORIA SENIOR	06/06/2025



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

IONE GONZÁLEZ (7778)	C.L. CHIMBESQUE – C.L. ROSARIO	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	03/06/2025
ROMEN ALONSO (8671)	C.L. CHIMBESQUE – C.L. ROSARIO	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	03/06/2025
PEDRO RODRÍGUEZ (7667)	C.L. CHIMBESQUE – C.L. ROSARIO	COPA CAJASIETE PRIMERA CATEGORIA JUVENIL	03/06/2025
SUXEL MARTÍN (9826)	C.L. CAMPITOS – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA FEMENINA	08/06/2025
NOA EXPÓSITO (8024)	C.L. CAMPITOS – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA FEMENINA	08/06/2025
MARARÍA QUINTANA (7280)	C.L. CAMPITOS – C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA FEMENINA	08/06/2025
FATOU FEI (54)	C.L. CHACAYCA – C.L. JUBA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA FEMENINA	08/06/2025
ANA MARÍA MOLINA (8548)	C.L. CHACAYCA – C.L. JUBA	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA FEMENINA	08/06/2025

2.-) SANCIONAR a los siguientes luchadores, con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera lucha de competición oficial que su equipo celebre, en la misma categoría, competición y temporada, según el orden



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

establecido en el calendario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del Reglamento Disciplinario, ya que los citados luchadores han sido eliminados por amonestaciones en dos ocasiones en encuentros oficiales en la misma categoría, temporada y competición:

LUCHADOR	CLUB	CATEGORÍA	ELIMINADO
RUYMÁN LORENZO (9630)	C.L. BENCHOMO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(16/04/2025 07/06/2025)
FERNANDO GONZÁLEZ (8663)	C.L. SAN ISIDRO	COPA CAJASIETE SEGUNDA CATEGORIA SENIOR	(24/05/2025 07/06/2025)
IRENE RODRÍGUEZ (7205)	C.L. BENCHOMO	LIGA CAIXABANK PRIMERA CATEGORIA FEMENINA	(24/05/2025 08/06/2025)

SEGUNDO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA ADELFA – CLUB DE LUCHA TACUENSE

COMPETICIÓN: COPA CAJASIETE

FECHA: 6 DE JUNIO DE 2025

CATEGORÍA: TERCERA SENIOR

1.-) En relación a las indicaciones realizadas en el acta por el árbitro del encuentro, donde por éste se indica *“Amonestación técnica por protestar al finalizar la agarrada Darío Villa (9408) y expulsado Darío Villa (9408) estando en el banquillo y salir al campo a protestar y decirle al luchador del Tacuense “estar loco varias veces”.*

Teniendo en cuenta que el testimonio ofrecido por el árbitro de la lucha plasmado en el acta arbitral, goza de presunción de veracidad, sin que por parte de los interesados en dicha acta y dentro del plazo reglamentario concedido tras la disputa del encuentro, se haya procedido a realizar alegaciones que desvirtúen el contenido de la misma, es por lo que visto lo que antecede se **ACUERDA:**



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

SANCIONAR al luchador del **C.L. ADELFA, DON DARIO VILLA (9408)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue amonestado por formular observaciones al árbitro, por lo que en aplicación del art. 71. a) del Reglamento Disciplinario, se le **SANCIONA con AMONESTACIÓN**.

SANCIONAR al luchador del **C.L. ADELFA, DON DARIO VILLA (9408)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, por protestar de forma ostensible, es por lo que en aplicación del art. 72 e) del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN**.

SANCIONAR al luchador del **C.L. ADELFA, DON DARIO VILLA (9408)**, como autor responsable de una falta consumada, que se encuadra como infracción leve, en atención a que fue expulsado del terrero, por lo que en aplicación del art. 72 g) del Reglamento Disciplinario se le **SANCIONA con UN ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN**.

TERCERO.-

ENCUENTRO: CLUB DE LUCHA GUAMASA – CLUB DE LUCHA ADELFA

COMPETICIÓN: COPA CAJASIE

FECHA: 29 DE MAYO DE 2025

CATEGORÍA: TERCERA JUVENIL

1.-) En resolución 28/2025 se acordó la apertura de Procedimiento Ordinario tras la reclamación efectuada por parte del capitán del C.L. GUAMASA en el apartado correspondiente del acta del encuentro, celebrado el pasado día 29 de mayo, en la competición de Copa Cajasiete de Tercera Categoría Juvenil, manifestando lo siguiente: "Saca al luchador destacado 4 a 1".

En dicha resolución se acordó dar trámite de audiencia por dos días hábiles a ambos clubes y al árbitro del encuentro a fin de que aclararan como fue la reclamación verbal, siendo que únicamente presentó escrito de alegaciones el colegiado del encuentro, donde vino a manifestar en su alegación tercera, que "no se recibió reclamación verbal alguna en el momento de la salida a silla de dicho luchador ni se hizo constar por parte del capitán reclamante observación formal al respecto". La mención en el acta responde a lo manifestado posteriormente, pero carece de valor disciplinario y no puede constituir prueba de una impugnación válida conforme al citado precepto reglamentario".



Federación de Lucha Canaria de Tenerife
C/ Adán Martín, 15
38208, San Cristóbal de La Laguna

Partiendo de que el contenido del art. 6.2.4 de las Reglas del Deporte de la Lucha Canaria es claro y que establece que “Si el Capitán de un equipo considera que un equipo saca mal un luchador o cambia la “silla”, tiene que hacerlo constar al árbitro en el momento de la salida a silla, y éste lo ha de comunicar al Equipo contrario para que lo corrija si así lo considera el equipo rival. **Debe hacer la reclamación verbal en ese momento, haciéndola constar por escrito en el acta e indicando el resultado parcial existente. La reclamación posterior tanto verbal como escrita una vez iniciada la siguiente agarrada será nula”.**

Tras el escrito de alegaciones presentado por el colegiado del encuentro, consta que la reclamación fue efectuada a posteriori, y por tanto debe considerarse nula por extemporánea, y es por lo que,

SE ACUERDA por parte de este Comité, tras valorar las alegaciones presentadas por el colegiado del encuentro, la extemporaneidad de la reclamación efectuada durante el transcurso de la luchada por parte del capitán del C.L. Guamasa, por lo que, debe acordarse, el **ARCHIVO DE ACTUACIONES**

Contra la presente Resolución cabe interponer **RECURSO** ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE LUCHA CANARIA** en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

En lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente del Comité de Competición.